



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.-----

**CERTIFICA:** Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO, de sesión pública Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno, en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee: -----

**-CUARTO:** Siguiendo con el desarrollo de la agenda de trabajo, el Concejo Municipal analiza la información que emite el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social respecto a los contagios de personas por el virus COVID -19 en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas Sacatepéquez y la existencia de nuevas cepas en el país; **CONSIDERANDO:** Que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes; desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social; **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; **POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal Decreto Número 12-2002 y sus reformas; el Concejo Municipal en unanimidad de votos **ACUERDA:** 1) Emitir las disposiciones en prevención del virus COVID -19 para que se dé el estricto cumplimiento por 15 días a partir del 08 de julio del presente año, estando sujeto a cambios, siendo las siguientes: 1) El transporte público colectivo, urbano y extraurbano, así como el transporte turístico, debe de funcionar con el 50 % de su capacidad; cada unidad de servicio de transporte público debe de contar con su respectivo equipo de sanitización; velando por el cumplimiento de esta disposición el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito y Policía Municipal de Tránsito; 2) Los mercados municipales deben de funcionar con el 50 % de su capacidad, velando por el cumplimiento de esta disposición la Encargada de Mercado Municipal, Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito; 3) La cancha de basquetbol central y la plaza central queda inhabilitada, para evitar aglomeración de personas; 4) No se alquilará a personas lo que son las instalaciones del Domo Polideportivo Las Majadas, Finca el Cerro, el parque ecológico Astillero Municipal y el Salón Municipal; 5) Restaurantes y comedores solo se permite el funcionamiento con un aforo del 50 % de su capacidad y de 4 personas por mesa o servicio para llevar; 7) En las iglesias se permiten los servicios religiosos con un aforo del 25 % del espacio disponible y que el servicio no exceda de una hora; velando por el cumplimiento de esta disposición el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, Policía Nacional Civil y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 8) Se permite la realización de los eventos sociales como quince años, bodas, cumpleaños, con un aforo del 25 % de la capacidad del salón o espacio que se lleve a cabo el evento, dichos eventos o actividades que sea como máximo 3 horas, pudiendo ser en horario de 7:00 AM hasta 8:00 PM, velando por el cumplimiento de esta disposición la policía Nacional Civil, Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, Policía Municipal y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 9) No se permiten los velatorios independientemente la causa de la muerte y se debe de sepultar en las primeras 6 horas de su fallecimiento; Si en caso la persona falleciera en el transcurso de la noche, se debe de sepultar al día siguiente a primeras horas de la mañana; 10) Las tiendas, abarroterías, panaderías, comedores, restaurantes, cafeterías, carnicerías, pollerías, salones de belleza, peluquerías, talleres de reparación, tortillerías, misceláneas, zapaterías, negocios de ventas de ropas, librerías, ferreterías; servicio de car wash, ventas de comida en la plaza deben de cumplir con el uso de alcohol en gel y el horario de funcionamiento es de 6:00 AM a 8:00 PM, velando por el cumplimiento de esta disposición el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, Policía Municipal, Encargada de la Oficina de Catastro Municipal y Encargado de UGAM; 11) Las farmacias y clínicas médicas el horario de funcionamiento no queda restringido; 12) La venta de bebidas alcohólicas y fermentadas será de 6:00 AM a



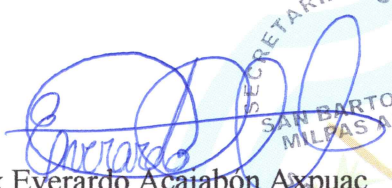
MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

6:00 PM, velando por el cumplimiento de esta disposición el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, Policía Nacional Civil, Policía Municipal y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 13) Las medidas de bioseguridad deben de cumplirse en todos los negocios abiertos al público, iglesias, salones de eventos, jardines de eventos y otros; 14) El funcionamiento de colegios, escuelas e institutos; será regulado por el Ministerio de Educación; II) Cumplir con el uso correcto de la mascarilla, aplicación de alcohol en gel y el distanciamiento social, esta disposición debe de ser cumplida por todos los habitantes del municipio, por tiempo indefinido; III) El presente acuerdo surte efectos inmediatos. Certifíquese y notifíquese a donde corresponda. **-QUINTO;**...(Fs.-) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y Alex Everardo Acajábón Axpuc, Secretario Municipal. -

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. -

  
PEM. Alex Everardo Acajábón Axpuc  
Secretario Municipal

  
Vo. Bo. Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS  
SACATEPÉQUEZ  
LIBERTAD  
TRABAJO  
PAZ  
SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS  
SACATEPÉQUEZ